

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Junio de 2017

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

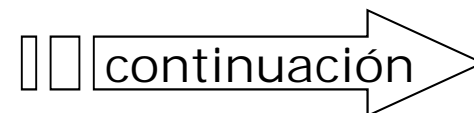
www.mrconsultores.com.ar

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4059 - BO del 31/5/2017

REGISTRO de CBU – ADECUACIONES Y AUTORIZACION A TERCEROS

- ✓ Se adecuan determinados aspectos de la utilización de las claves bancarias uniformes - CBU- que se utilizan para que la AFIP realice devoluciones, reintegros, reembolsos y demás regímenes de restitución de fondos a contribuyentes, responsables y administrados, así como también para el pago de las cuotas de los planes de pago adheridos por los contribuyentes.

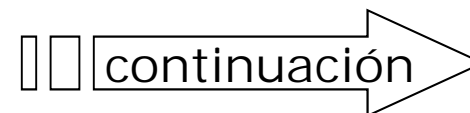


NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4059 - BO del 31/5/2017

REGISTRO de CBU – ADECUACIONES Y AUTORIZACION A TERCEROS

- ✓ Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:
- La CBU se deberá registrar con clave fiscal en el servicio “Declaración de CBU”. Previamente, se deberá constituir y/o mantener el domicilio fiscal electrónico e informar una dirección de correo electrónico y un número telefónico, accediendo al Sistema Registral.
 - Los titulares de la CBU podrán autorizar para el uso de la misma a un tercero, mediante el servicio “Declaración de CBU”, quien aceptará o rechazará tal autorización a través del mismo servicio. La autorización podrá ser revocada por el titular de la CBU en cualquier momento.
 - Todas las notificaciones referidas a las autorizaciones, aceptaciones, rechazos y revocaciones se enviarán al domicilio fiscal electrónico, teniendo efecto inmediato en su asociación con el sistema de órdenes de débito de que se trate, afectando a los débitos que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se registre la novedad.
 - La AFIP podrá complementar el procedimiento de verificación validando la CBU con el registro único y centralizado de correlación “CBU-Alias”, aprobado por el Banco Central de la República Argentina.
 - El sistema “Mis Facilidades” solo admitirá CBU verificadas en el “Registro” para la CUIT de su misma titularidad o que hayan sido autorizadas por un tercero.

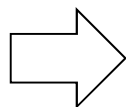


NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4059 - BO del 31/5/2017

REGISTRO de CBU – ADECUACIONES Y AUTORIZACION A TERCEROS

VIGENCIA



1º de Junio de 2017

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4060 - BO del 31/5/2017

PERSONAS JURIDICAS – Presentación de Memoria y Estados Contables

- ✓ Se establece que la presentación de la memoria y de los estados contables en formato “PDF” deberá ser realizada, en el servicio “*Presentación única de balances (PUB)*”, en reemplazo de la presentación que se efectuaba en el servicio “Transferencia Electrónica de Estados Contables”.
- ✓ Se extiende hasta el último día del sexto mes siguiente al del cierre del ejercicio comercial el vencimiento para efectuar dicha presentación junto con el informe para fines fiscales.
- ✓ Se aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas - Versión 15” para las presentaciones de las declaraciones juradas que se realicen a partir del 1/8/2017.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4063 - BO del 7/6/2017

MONOTRIBUTISTAS – Nuevo Portal

- ✓ Se aprueba el nuevo portal para monotributistas dentro de la Web de la AFIP.
- ✓ A través del mismo, los sujetos adheridos al régimen pueden acceder en forma simple e integrada -mediante clave fiscal-, desde un único sitio, a todos los recursos y servicios requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ✓ Pueden ingresar con clave fiscal desde la aplicación móvil “Monotributo” a la opción “Mi Monotributo”, que permite acceder desde un dispositivo móvil (teléfono inteligente, tableta, etc.) con conexión a Internet a los mismos recursos y servicios que se encuentran disponibles en la nueva Web para monotributistas.
- ✓ Se establece que los monotributistas asociados a cooperativas de trabajo y los adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente también deben contar con el domicilio fiscal electrónico.



NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4063 - BO del 7/6/2017

MONOTRIBUTISTAS – Nuevo Portal

Los contribuyentes que opten por la adhesión o se encuentren adheridos al (RS) deberán acceder al “Nuevo Portal para Monotributistas”, a los efectos de la adhesión, recategorización y demás trámites relacionados con su condición de pequeño contribuyente, ingresando a las opciones que, entre otras, se indican seguidamente:

- a) Adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS): “Alta Monotributo”.
- b) Acreditación de la condición de pequeño contribuyente: “Constancias/Constancia de CUIT”.
- c) Cambio de domicilio fiscal: “Datos personales/Domicilios”.
- d) Modificaciones de datos (de actividad, altas o bajas de integrantes del grupo familiar primario, etc.): “Datos del Monotributo/Modificar datos del Monotributo”.
- e) Recategorización cuatrimestral o confirmación de datos, según corresponda: “Datos del Monotributo/Recategorización”.
- f) Cancelación de inscripción: “Datos del Monotributo/Darse de baja del Monotributo”.
- g) Obtención de credencial para el pago: “Constancias/Credencial de pago”.
- h) Visualizar cuantía y estado de cumplimiento de obligaciones mensuales (pagos, saldos y cálculo de deuda): “Inicio/Estado de cuenta”.
- i) Constitución del domicilio fiscal electrónico: “Inicio/Domicilio Fiscal Electrónico”.
- j) Emisión de factura electrónica: “Facturación/Factura Electrónica”.
- k) Inscripción como empleador: “Empleador/Voy a tener empleados”.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4065 - BO del 8/6/2017

RETENCION DEL IG RENTAS EN RELACION DE DEPENDENCIA – Retención sobre el SAC

Se establece un procedimiento opcional para el cálculo de la retención correspondiente al sueldo anual complementario para el período fiscal 2017, respecto de los agentes de retención que al 8/6/2017 no hubieran adicionado las doceavas partes a la ganancia bruta de cada uno de los meses transcurridos del período fiscal 2017 en concepto de SAC.

Alternativas a considerar:

- ✓ *Adicionar las doceavas partes en concepto de SAC de los meses transcurridos proporcionalmente en el cálculo de la determinación del importe a retener de los meses que resten hasta la finalización del período fiscal 2017, siguiendo el mismo procedimiento respecto de las deducciones a computar por dicho período.*
- ✓ *Adicionar las aludidas doceavas partes en la primera liquidación que se efectúe con posterioridad al 8/6/2017, calculando la retención según el procedimiento general para el cálculo de la misma.*
- ✓ *En el mes en que se pague la primera cuota del SAC, efectuar la determinación de la retención por el importe realmente abonado por dicho concepto, y en los meses posteriores, continuar con el procedimiento de adicionar la doceava parte del SAC a la ganancia bruta de tales meses, así como la detracción de la doceava parte de las deducciones respectivas.*

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4069 - BO del 9/6/2017

REPARACION HISTORICA A JUBILADOS – Certificación de firma escribanos. Facturas

Quedan exceptuados de la obligación de emitir comprobantes según los regímenes de facturación vigentes los escribanos públicos adheridos al Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, por la intervención que realicen en el mencionado Programa, respecto de los importes que perciban en concepto de honorarios profesionales, tasas y aportes que el acto devengue, y los respectivos viáticos, más -de corresponder- el impuesto al valor agregado sobre los honorarios, con motivo de la certificación de la firma de los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos por la ley 27.260, en tanto se encuentren incluidos en el listado de notarios creado a tal fin por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) en virtud del Convenio Marco de Colaboración 58 de fecha 7 de octubre de 2016, celebrado entre la mencionada Administración, la Escribanía General del Gobierno de la Nación y el Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.

No obstante, de corresponder, los referidos importes estarán sujetos a las retenciones del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado que efectúe la ANSeS, de acuerdo con lo establecido por los regímenes respectivos.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4077 - BO del 13/6/2017

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – JUEGOS DE AZAR. Reglamentación

Se establece que todas aquellas personas físicas o jurídicas que deban determinar e ingresar el impuesto a las ganancias correspondiente a las rentas derivadas de la explotación de juegos de azar en casinos y de la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas y/o a través de plataformas digitales deberán utilizar el programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas” y “Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales” e incluir dichas rentas en la declaración jurada respectiva.

Paralelamente deberá, por medio de los papeles de trabajo, determinar la diferencia de impuesto que resulte de comparar el impuesto calculado por aplicación de la alícuota del 41,5% sobre las mencionadas rentas y el impuesto que se calcule a través del programa aplicativo utilizado. La diferencia que surja de ambos importes deberá ingresarse por medio de transferencia electrónica de fondos hasta las fechas establecidas oportunamente por la AFIP.

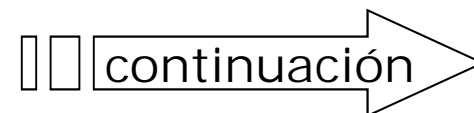
Asimismo, y en caso de que el pago de la diferencia de impuesto con relación a contribuyentes cuyo vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2016 hubiese operado en el mes de mayo de 2017, se considerará efectuada en término siempre que dicho pago se efectivice entre el 13/6/2017 y el 21/6/2017, según la terminación de la CUIT.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4079 - BO del 14/6/2017

IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE OPERACIONES DE DÓLAR FUTURO

- ✓ Se establece la forma de liquidar e ingresar el impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas “dólar futuro”.
- ✓ El citado impuesto se aplica sobre las utilidades derivadas de contratos de futuro cuyo activo subyacente sea cualquier moneda extranjera, y que no hubieran tenido como finalidad la cobertura para operaciones de comercio exterior o financieras.
- ✓ Para las personas humanas y sucesiones indivisas se encuentran alcanzadas las utilidades obtenidas en el año fiscal 2016, considerándose como tales las percibidas al vencimiento del contrato respectivo o su cancelación anticipada, producidos durante dicho año.



NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4079 - BO del 14/6/2017

IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE OPERACIONES DE DÓLAR FUTURO

- ✓ Para las personas jurídicas se encuentran alcanzadas las utilidades devengadas en el ejercicio fiscal en curso al 27/12/2016. A tales efectos, el devengamiento del resultado se produce al momento del perfeccionamiento del contrato futuro que las origina (vencimiento o cancelación anticipada).
- ✓ Los contribuyentes o responsables deberán ingresar en la Web de la AFIP al servicio “Registración de Operaciones con Instrumentos y/o Contratos Derivados”, opción “Cálculo del impuesto de la ley 27346”, para registrar todas las operaciones de futuros de moneda extranjera, aun cuando las mismas hubieran generado resultado negativo. El sistema desplegará las opciones “Cobertura de Operaciones de Comercio Exterior Ley N° 27346 Cap. III”, “Cobertura por Operaciones Financieras Ley N° 27346 Cap. III” u “Otros”.
- ✓ El sistema efectuará la liquidación del impuesto sobre los resultados positivos generados por las operaciones que hayan sido identificadas en la opción “Otros”.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4079 - BO del 14/6/2017

SERVICIO “GANANCIAS PERSONAS HUMANAS WEB”

- ✓ Se habilita en la página web de la AFIP el servicio informático con clave fiscal “Ganancias Personas Humanas - Web”, a fin de que los trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados, beneficiarios de otras rentas y los actores que perciban sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores puedan presentar, en caso de corresponder, la declaración jurada informativa con el total de sus ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, según lo dispuesto por la resolución general (AFIP) 4003-E.
- ✓ Se reemplaza el servicio “Régimen Simplificado Ganancias Personas Físicas” por el mencionado servicio “Ganancias Personas Humanas - Web”.
- ✓ El nuevo servicio podrá ser utilizado para confeccionar la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2016 y, en caso de necesitar presentar los períodos fiscales 2012 a 2015, las mismas deberán confeccionarse utilizando el servicio “Mis Aplicaciones Web”, ingresando a la opción “F.711 - Ganancias Personas Físicas - Régimen Simplificado”.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Junio de 2017

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4081 - BO del 19/6/2017

PRORROGA EN LOS VENCIMIENTOS

- ✓ Se prorrogan nuevamente los vencimientos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta para las personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG-, cuyos cierres coincidan con el año calendario.
- ✓ También se prorrogan para dichos sujetos la fecha de ingreso del primer anticipo del año fiscal 2017 y la fecha de presentación de las DDJJ informativas que deben presentar los empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados -RG (AFIP) 4003- y/o actores que perciben su remuneración a través de la Asociación Argentina de Actores -RG (AFIP) 2442-, cuando hayan percibido remuneraciones brutas superiores a \$ 500.000 en el año 2016.
- ✓ Se mantienen las fechas de vencimiento dispuestas para el impuesto sobre los bienes personales que se abona sobre acciones y participaciones societarias -art. 25.1 de la ley-.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar